



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0044 - 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica, 06 MAR 2017

Visto, el Expediente de registro N°1289-2017-GORE.ICA-SGRH de fecha 24 de febrero del año en curso mediante el cual el servidor de condición nombrado CPCC. Carlos Sebastián Hernández Hernández, cargo de Especialista Administrativo III, Categoría Remunerativa SPB de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente solicita licencia sin goce de remuneraciones por treinta (30) días a partir del 01 de marzo del 2017, Informe N° 025-2017-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MSDE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales;

Que, el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa define la licencia de la siguiente manera:

"Artículo 109°.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, el artículo 24, literal e) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa concordante con los artículos 110° y 115° de su Reglamento, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencia por motivos particulares;

Que, así mismo mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", el mismo que señala sobre la licencia por motivos particulares lo siguiente: "Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses (Art. 115° D.S. N° 005-0-PCM), cumplido el tiempo máximo permitido al trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Que, por lo expresado, a un servidor nombrado o contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, se le puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones. Dicha licencia no puede ser otorgada hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación;

Que, siendo el servidor Carlos Sebastián Hernández Hernández de condición nombrado con más de veinticinco años de servicios y estando a que la solicitud de licencia se encuentra debidamente visada por su jefe inmediato, procede otorgarle la



Gobierno Regional



licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por treinta días contados a partir del 01 al 30 de marzo del año en curso;

Que, cabe precisar que la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.5 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por treinta (30) días con eficacia anticipada del 01 al 30 de marzo del 2017 al CPCC. Carlos Sebastián Hernández Hernández, cargo de Especialista Administrativo III, Categoría Remunerativa SPB de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Artículo 2º.- Notificar, la presente resolución al interesado, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Administración y Finanzas y a las instancias correspondiente de acuerdo a norma.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. MARTIN MC CUBBIN MOSCOT
SUB GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA	
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	
Ica, 06-03-2017	
Señor:	STIN
Para su conocimiento y fines correspondientes, remito a Ud. Copia del original de la Resolución	
N° R.S.G N° 0044 20 17 - GORE-ICA/SGRH.	
La presente copia constituye la transcripción fiel de la Resolución.	